

cuela Graduada "Brasil", Ciudad Trujillo, y Victoria M. Castro, Maestra de la Escuela Graduada "Padre Billini", Ciudad Trujillo.

Art. 2.— La entrega de estas condecoraciones será hecha en acto público que deberá celebrarse el 30 de junio próximo, Día del Maestro, por el Secretario de Estado de Educación y Bellas Artes y por el Presidente de la Junta Superior Directiva del Partido Dominicano.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 6605 que incapacita temporalmente para el ejercicio de la farmacia al señor Marino Enrique Miniño M.— G. O. N° 7131, del 10 de Junio de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6305.

VISTO el expediente y la recomendación que ha sometido al Poder Ejecutivo en fecha 3 de Junio del año en curso el Secretario de Estado de Sanidad y Asistencia Pública;

CONSIDERANDO: Que conforme a ese expediente el señor Marino Enrique Miniño M., autorizado al ejercicio práctico de la farmacia en la localidad de Baní, en virtud de las disposiciones de la Ley N° 37, del 7 de Julio de 1942, según el Certificado de Suficiencia, expedídole por la Secretaría de Estado de Sanidad y Asistencia Pública, N° 23, folio 3, del Registro correspondiente, ha sido condenado por sentencia de la Corte de Apelación de San Cristóbal de fecha 22 de Febrero del año en curso, en su cuarto dispositivo, al pago de una indemnización de RD\$1,000.00 como reparación por los daños morales y materiales causados por un empleado de su farmacia al vender éste a un cliente por azúcar de leche una cantidad de salicilato de sodio que, administrado al menor Mario Quirico Valdez hijo por azúcar de leche produjo la muerte de éste, según dictamen médico;

VISTO el Párrafo III agregado al artículo 8 de la Ley sobre Exequátur de Profesionales, N° 111, del 3 de Noviembre de 1942, por la Ley N° 1288, del 23 de Noviembre de 1946;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Por un período de noventa días, a contar de la

publicación oficial del presente Decreto, el señor Marino Enrique Miniño M. estará incapacitado para el ejercicio de la farmacia derivado del Certificado que le expidió la Secretaría de Estado de Sanidad y Asistencia Pública, Nº 23, folio 3, del Registro correspondiente, y de lo cual se da constancia en la publicación hecha por dicha Secretaría de Estado en la Gaceta Oficial Nº 6141, del 6 de Septiembre de 1944.

Art. 2.— La Secretaría de Estado de Sanidad y Asistencia Pública velará por el cumplimiento del presente Decreto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO

Decreto Nº 6606 que asciende al grado de Teniente General al Mayor General Fausto E. Caamaño, M.M., E.N.— G. O. Nº 7132, del 13 de Junio de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6606.

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los incisos 3º y 13º del artículo 49, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El Mayor General Fausto E. Caamaño, M.M., E.N., queda ascendido al grado de Teniente General del Ejército Nacional.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 6607 que concede la incorporación a la Logia "Humildad" Nº 11326, de Ciudad Trujillo.— G. O. Nº 7138, del 24 de Junio de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6607.

VISTA la instancia que por mediación de la Procuraduría General de la República han elevado al Poder Ejecutivo en fecha 30 de mayo de 1950, los señores José Ramón Gonel y Julio A. Casimiro, en sus calidades de Noble Grande y Secretario Per-